

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 002-2/2016-PS-SEFI
C. DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 04 de enero del 2016 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 001-B/2016, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios personales administrativos consistentes en: honorarios de un profesionista que preste los servicios personales administrativos consistentes en: digitalización y depuración de oficios, documentación correspondiente a las auditorías, actualización y digitalización de la documentación correspondiente a cuentas bancarias (solicitudes de apertura, contratos, registro de firmas, responsivas de chequeras, solicitudes de cancelación, cartas de cancelación, actas de destrucción de chequeras y órdenes de pago) e Indexación de los archivos digitales a la plataforma denominada "Application Xtender".
2. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de "El Prestador de Servicios".
3. En fecha 04 de enero del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios", el contrato número 002/2016-PS-SEFI, con una vigencia del 04 de enero al 30 de septiembre del año en curso, documento que en adelante será denominado como "El Contrato".
4. En fecha 01 de febrero del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios" el primer convenio modificadorio a "El Contrato", a efecto de que a partir del día 1º de febrero del 2016, "El Prestador de Servicios", aunado a las actividades que desempeñaba en favor de la Secretaría de Finanzas del Estado, éste prestará los servicios de actualización y control de los estados de cuenta e indexación al Sistema Application Xtender.
5. Así las cosas, en fecha 22 de agosto del 2016, se recibió en "La Oficialía" el oficio número DGA 550/2016 mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicitó la ampliación del período original de vigencia de "El Contrato" hasta el 31 de octubre del 2016, especificando que con motivo del aumento en las cargas actuales de trabajo, a partir del día 01 de septiembre del año en curso se efectuará un incremento en el monto de trabajo, a partir del día 01 de septiembre del año en curso se efectuará un incremento en el monto de trabajo,

	PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-2/2016-PS-SEFI

correspondiente a la iguala mensual que se tenía pactada originalmente en la cláusula tercera de "El Contrato".

6. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula décima cuarta de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que la celebración del presente convenio implica un incremento en el monto total autorizado para "El Contrato" por la cantidad de \$10,943.40 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- 1.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas, mediante oficios números 579/2016 y 609/2016 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
- 2.2. Que señala tener su domicilio fiscal en la [REDACTED]
[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-2/2016-PS-SEFI

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean celebrar el presente convenio, a efecto de modificar "El Contrato" en los términos que se detallan más adelante.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente convenio manifiestan su conformidad para obligarse, acordando en celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas tercera y décima primera de "El Contrato". Lo anterior, a efecto de ampliar la vigencia de "El Contrato" hasta el 31 de octubre del año en curso, así como incrementar el monto de la contraprestación mensual por la cantidad de \$2,735.85 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. incluido, ello únicamente para los meses de septiembre y octubre del 2016.

SEGUNDA.- La cláusula tercera de "El Contrato" establece en su texto original lo siguiente:

"TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que se detalla a continuación:

"LA OFICIALÍA" se obliga a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados durante el periodo comprendido del 04 al 31 de enero del 2016, la cantidad de \$4,245.28 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$679.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$424.53 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$4,499.99 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2016 "LA OFICIALÍA" a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUALA MENSUAL por la cantidad de \$4,716.98 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$754.72 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$471.70 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

	PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-2/2016-PS-SEFI

"TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad que se detalla a continuación:

"LA OFICIALÍA" se obliga a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios prestados durante el periodo comprendido del 04 al 31 de enero del 2016, la cantidad de **\$4,245.28 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$679.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$424.53 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$4,499.99 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

Durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de agosto del 2016 **"LA OFICIALÍA"** a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$4,716.98 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIESCISEIS PESOS 98/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$754.72 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$471.70 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2016 **"LA OFICIALÍA"** a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$7,075.47 (SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,132.08 (MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$707.55 (SETECIENTOS SIETE PESOS 55/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

TERCERA.- La cláusula décima primera de **"El Contrato"** establece en su texto original lo siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el 30 de septiembre del 2016, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que **"LA OFICIALÍA"** podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula décima primera quedará como a continuación se transcribe:

"DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de octubre del 2016, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-2/2016-PS-SEFI

Sin embargo, las partes convienen en que “LA OFICIALÍA” podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.”

CUARTA.- Convienen las partes en modificar los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en el presente convenio; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en sus términos originales y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de octubre del 2016, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas de “El Contrato” y sus convenios modificatorios.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de agosto de 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS